

ACUERDO número 637 por el que se delega en el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción X de la Ley General de Educación y 2, 4, fracción I y 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo, podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, y que dichos acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación, prevé que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé en su artículo 4, fracción I que el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del mencionado Reglamento Interior, compete a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas desarrollar, integrar y difundir la información necesaria para la planeación y evaluación del sector educativo y establecer los indicadores respectivos, y

Que para la mejor organización y desarrollo en la regulación, coordinación, establecimiento y operación del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y del registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, que permitan obtener y generar datos en forma oportuna, eficaz y congruente, y que posibiliten la sistematización de los procesos para el uso, intercambio y difusión de información entre las autoridades educativas federal y locales en el marco de coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, contribuyendo con ello a una mejor planeación, programación, evaluación y transparencia del sistema educativo nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 637 POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION DE POLITICAS EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LA FACULTAD QUE SE INDICA

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas la facultad de regular, coordinar y operar el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega en el presente Acuerdo, incluye la de establecer las acciones, mecanismos, procedimientos y políticas para la integración, uso, aprovechamiento, explotación y difusión de la información que el padrón y el registro generen, así como la de suscribir los contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos que sean necesarios para regular, coordinar y operar el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares y el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos.

ARTICULO TERCERO.- La facultad que se delega en el presente Acuerdo se ejercerá con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTICULO CUARTO.- El Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de la facultad que en este acto se le delega y proporcionará la información que le sea solicitada al respecto en cualquier momento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

